



Municipalidad Provincial de Contumazá

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"



Resolución de Alcaldía N° 045-2023- MPC

Contumazá, 01 de febrero del 2023

VISTO:

El Expediente N° 4647-2022 y 163-2023, presentado ante la Municipalidad Provincial de Contumazá con fecha 20 de diciembre de 2022 y 18 de enero de 2023 respectivamente, por parte de la administrada **Mery Analí LEÓN MORALES**, el Informe N° 042-2023-MPC/RH de fecha 24 de enero de 2023 emitido por la Responsable de Recursos Humanos y el Informe N°. 0032-2023/MPC-OGAJ de fecha 01 de febrero de 2023 emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica N° 27972, las municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia; les son aplicables las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución, regulen las actividades y funcionamiento del sector público nacional;

Que, mediante Expediente N° 4647-2022, presentado ante mesa de partes de la Municipalidad Provincial de Contumazá con fecha 20 de diciembre de 2022, la administrada **Mery Analí LEÓN MORALES**, solicita se lo reconozca como trabajadora CAS a plazo indeterminado en cumplimiento y/o aplicación y/o ejecución de la sexagésima primera disposición complementaria final de la Ley N° 31638, ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2023, y en consecuencia se le emita la adenda o contrato CAS a plazo indeterminado, aduciendo además que cumple con los requisitos que establece la norma antes mencionada para que se lo considere como trabajadora CAS a plazo indeterminado y que su cargo cuenta con el financiamiento anual en el Presupuesto Institucional de Apertura para el año fiscal 2023;

Que, a través del Expediente N° 163-2023, presentado ante mesa de partes de la Municipalidad Provincial de Contumazá con fecha 18 de enero de 2023, la administrada **Mery Analí LEÓN MORALES**, solicita respuesta del expediente citado en el numeral anterior;

Que, la Responsable de Recursos Humanos, con Informe N° 042-2023-MPC/RH de fecha 24 de enero de 2023, solicita la opinión legal sobre la solicitud presentada por la administrada **Mery Analí LEÓN MORALES** con Expediente N° 4647-2022 y 163-2023;

Que, el numeral 1.1 del Art. 1° del D.S N° 004-2019-JUS-TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (en adelante simplemente el TUO de la Ley N° 27444), define a los actos administrativos como:

"...las declaraciones de las entidades que, en el marco de normas de derecho público, están destinadas a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados dentro de una situación concreta";

en tanto que el Art. 29° del TUO de la Ley N° 27444, prescribe que:

"Se entiende por procedimiento administrativo al conjunto de actos y diligencias tramitados en las entidades, conducentes a la emisión de un acto administrativo que produzca efectos jurídicos individuales o individualizables sobre intereses, obligaciones o derechos de los administrados";



Municipalidad Provincial de Contumazá

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”



“1. Autorízase, excepcionalmente, durante el Año Fiscal 2022, a las entidades de la Administración Pública comprendidas en el artículo 2 del Decreto Legislativo 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, a prorrogar la vigencia de los contratos suscritos bajo el régimen especial de contratación administrativa de servicios en el marco de lo establecido en la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia 034-2021 y en la Única Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia 083-2021. Dichos contratos pueden ser prorrogados como plazo máximo hasta el 31 de diciembre de 2022. Cumplido el plazo, tales contratos concluyen de pleno derecho y son nulos los actos en contrario que conlleven a sus ampliaciones. La comunicación que la entidad pudiera hacer de la conclusión del vínculo contractual tiene carácter informativo y su omisión no genera la prórroga del contrato.

Que, la Sexagésima Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023 señala:



“1. Dispónese que los contratos administrativos de servicios vigentes a la fecha de publicación de la presente ley, suscritos al amparo de la Segunda Disposición Complementaria del Decreto de Urgencia N° 034-2021 y de la Única Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 083-2021, así como los contratos por reemplazo vigentes y los contratos suscritos de conformidad con lo establecido en la Septuagésima Tercera; y, literales a) y b) del inciso 1 de la Centésima Décima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31365, para el desarrollo de labores permanentes en la entidad, y que cuenten con el financiamiento anual en su Presupuesto Institucional de Apertura para el Año Fiscal 2023, son a plazo indeterminado. El presente numeral no comprende los contratos administrativos de servicios celebrados para cubrir necesidades transitorias, suscritos por necesidad del servicio, exigencias operativas transitorias o accidentales.

2. Para el cumplimiento de lo dispuesto en el numeral precedente, las entidades de la Administración Pública, a través de su Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces, en coordinación con el área usuaria, identifican, hasta el 20 de diciembre de 2022, los contratos administrativos de servicios que tengan por objeto el desarrollo de labores permanentes, quedando autorizadas, excepcionalmente, para modificar las funciones primigeniamente asignados a los servidores civiles con contratos administrativos de servicios vigentes, suscritos al amparo de la Segunda Disposición Complementaria del Decreto de Urgencia N° 034-2021 y de la Única Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 083-2021, y de la Septuagésima Tercera; y, literales a) y b) del inciso 1 de la Centésima Décima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31365,

3. Los contratos administrativos de servicios que no cumplan los criterios establecidos en los párrafos precedentes, por necesidad del servicio, podrán ser renovados hasta el 31 de diciembre de 2023. Cumplido dicho plazo, tales contratos concluyen de pleno derecho y son nulos los actos en contrario que conlleven a sus ampliaciones. La comunicación que la entidad pudiera hacer de la conclusión del vínculo contractual tiene carácter meramente informativo y su omisión no genera la prórroga del contrato.

4. Lo establecido en los numerales 1, 2 y 3 del presente artículo, toma como referencia los contratos cuyos registros se encuentren en el AIRHSP, en estado ocupado, al día siguiente de la publicación de la presente ley; para tal efecto, autorízase a las entidades a modificar, en el AIRHSP, la fecha de vigencia de los contratos a sostenibles de los registros CAS correspondientes a la relación de personas identificadas según el numeral 2. Para la modificación en el registro AIRHSP el Pliego solicita mediante Oficio a la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos (DGGFRH) hasta el 31 de diciembre de 2022 adjuntando la siguiente documentación (...).”

Que, en atención de lo mencionado, en principio debemos aseverar que **no todos los servidores** sujetos al Régimen de la contratación de personal bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057 que hayan suscrito contratos en el marco de los Decretos de Urgencia 034-2021 y 083-2021 tendrán una relación laboral de carácter indeterminado o, lo que es igual decir, la **conversión de una**



Municipalidad Provincial de Contumazá

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”



relación laboral a plazo fijo en una de carácter indeterminado no es automática, esto en razón de que, de acuerdo a la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, dispone en su Sexagésima Primera Disposición Complementaria Final que los contratos bajo el Régimen del Decreto Legislativo N° 1057, suscritos al amparo de los Decretos de Urgencia 034-2021 y 083-2021, son de carácter indeterminado, **siempre y cuando se cumplan de manera concurrente dos requisitos:** i) Que los servidores realicen labores de carácter permanente. ii) Que haya financiamiento anual, según el PIA para el año 2023;

Que, en tal sentido, para **acreditar el cumplimiento de dichos requisitos**, en lo que respecta al **primero de ellos** el de i) la labor de carácter permanente, son las oficinas de recursos humanos que, sobre la base de las coordinaciones que realicen con las áreas usuarias involucradas, **deben identificar hasta el 20 de diciembre de 2022 cuáles son los servidores** sujetos al Régimen de la contratación de personal bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057 **que**, según su contrato, **desarrollan actividades de carácter permanente**. Y en lo que respecta al **segundo de ellos** ii) que haya financiamiento anual, según el PIA 2023; es de resaltar que el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) es el instrumento de gestión financiera de la institución y contiene la estimación de ingresos y la previsión de los gastos planificados para el ejercicio fiscal; siendo que, esta previsión la llevan a cabo en virtud de su autonomía administrativa y de acuerdo con las normas de la materia. Y como es de verse la normativa presupuestal prevé la necesidad de que la entidad municipal cuente con el debido financiamiento (“aspecto central”), dado que, de no ser así, el desfinanciamiento originado por la contratación de personal CAS a plazo indeterminado, a quienes estuvieron contratados por los Decretos de Urgencia 034-2021 y 083-2021, generaría responsabilidad administrativa para quienes lideran los órganos o unidades orgánicas involucradas en esta contratación irregular;

Que, bajo ese contexto, la solicitud presentada por la administrada **Mery Analí LEÓN MORALES** a través del Expediente N° 4647-2022, quien fuera contratada bajo los alcances del Régimen de la contratación de personal bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057 en el marco de los Decretos de Urgencia 034-2021 y 083-2021; a efectos de que se la reconozca como trabajadora bajo dicho régimen a plazo indeterminado en cumplimiento y/o aplicación y/o ejecución de la sexagésima primera disposición complementaria final de la Ley N° 31638, ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2023, y en consecuencia se le emita la adenda o contrato CAS a plazo indeterminado, **carece de todo asidero y sustento legal**, por cuanto, **no cumple con los dos requisitos de manera concurrente**, establecidos en la Sexagésima Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2023, ya que, **no obra en los actuados alcanzados mediante INFORME N° 042-2023-MPC/RH**, documento a través del cual se haya identificado al 20 de diciembre de 2022 por parte del área usuaria en coordinación con la Oficina de Recursos Humanos de la entidad; si la labor que realiza la administrada Mery Analí LEÓN MORALES es de carácter permanente; y tampoco se logra acreditar que exista financiamiento anual, según el PIA 2023, esto es que la Municipalidad Provincial de Contumazá cuente con el debido financiamiento (“aspecto medular”). En consecuencia, se puede determinar que las labores que realiza la administrada Mery Analí LEÓN MORALES han sido por **necesidad transitoria**;

Que, en consecuencia, al haberse cumplido el plazo previsto en el contrato Administrativo de Servicios-CAS N° 003-2022 y modificatorias el 31 de diciembre de 2022, de la administrada **Mery Analí LEÓN MORALES**, **su contrato a concluido de pleno derecho por vencimiento de plazo**, de conformidad con el literal h) del artículo 10º del Decreto Legislativo N° 1057 y al literal h) del numeral 13.1 del artículo 13º del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que establecen que la relación laboral bajo el referido régimen se puede extinguir, entre otros por “vencimiento del plazo del contrato”. Lo que se



Municipalidad Provincial de Contumazá

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO“



condice con reiterada jurisprudencia (Sentencias emitidas en los Expedientes N°s 03818-2009-PA/TC, 1375-2012-PA/TC, 3127-2012-PA/TC, entre otras), por los cuales, el Tribunal Constitucional ha señalado que el régimen regulado por el Decreto Legislativo N° 1057 constituye una relación laboral a plazo determinado que culmina al vencer el plazo de duración del contrato, lo cual constituye una forma de extinción de la relación conforme al citado literal h) del numeral 13.1 del artículo 13° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057; **siendo por ende nulos los actos en contrario que conlleven a sus ampliaciones;**

Que, en atención a los argumentos expuestos, mediante Informe N°. 0032-2023/MPC-OGAJ de fecha 01 de febrero de 2023, la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina que es improcedente la solicitud contenida en el Expediente N° 4647-2022, por el cual, la administrada **Mery Analí LEÓN MORALES**, solicitó se lo reconozca como trabajadora CAS a plazo indeterminado en razón de la sexagésima primera disposición complementaria final de la Ley N° 31638 -Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2023;

De conformidad con lo previsto por el T.U.O de la Ley N° 27444, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Contumazá, y estando a las facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud contenida en el Expediente N° 4647-2022, por el cual, la administrada Mery Analí LEÓN MORALES, solicitó se lo reconozca como trabajadora CAS a plazo indeterminado en razón de la sexagésima primera disposición complementaria final de la Ley N° 31638 -Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2023, por los fundamentos expuestos.

ARTICULO SEGUNDO. – NOTIFICAR la presente resolución conforme a Ley, a la administrada **Mery Analí LEÓN MORALES**, asimismo **DISPONER** que la presente Resolución se publique en la sede digital de la Municipalidad Provincial de Contumazá (www.municontumaza.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Ing. José Andrés LEÓN MOSTACERO
Alcalde(e) Provincial